

de 1950, por la señora Fiord'Aliza Naut de Güemez, ex-Directora de la Escuela de Economía Doméstica de San Juan de la Maguana, quien ha servido por más de 25 años en el Departamento de Educación y Bellas Artes;

VISTA la Ley sobre Pensiones Civiles del Estado, N° 1316, del 29 de diciembre de 1946;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3° de la Constitución de la República, dicto el siguiente

### D E C R E T O :

Art. 1.— Se concede el beneficio de la jubilación a la señora Fiord'Aliza Naut de Güemez, y se le asigna una pensión del Estado de treinta pesos oro (RD\$30.00) mensuales.

Art. 2.— Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintidós días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y uno, años 107° de la Independencia, 88° de la Restauración y 21° de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

---

Decreto N° 7180 que jubila con pensión del Estado a la señora Francisca Ramona Trinidad. — G. O. N° 7256, del 3 de Marzo de 1951.

**RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA**  
**Presidente de la República Dominicana**

---

### NUMERO 7180.

VISTA la solicitud de jubilación hecha el 12 de diciembre de 1950, por la profesora Francisca Ramona Trinidad, Directora de la Escuela Rudimentaria Rural de Loma de Jaya, San Francisco de Macorís, quien ha prestado sus servicios en el Departamento de Educación y Bellas Artes por más de 25 años,

VISTA la Ley sobre Pensiones Civiles del Estado, N° 1316, del 29 de diciembre de 1946;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3° de la Constitución de la República, dicto el siguiente

### D E C R E T O :

Art. 1.— Se concede el beneficio de la jubilación a la se-

ñora Francisca Ramona Trinidad y se le asigna una pensión del Estado de veinticuatro pesos oro (RD\$24.00) mensuales.

Art. 2.— Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintidós días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y uno, años 107º de la Independencia, 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

---

Decreto N° 7181 que jubila con pensión del Estado a la señora Fidelia Reyes. — G. O. N° 7256, del 3 de Marzo de 1951.

**RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA**  
Presidente de la República Dominicana

---

NUMERO 7181.

VISTA la solicitud de jubilación hecha el 9 de noviembre de 1950 en favor de la señora Fidelia Reyes, Conserje de la Escuela Graduada de Varones "Federico García Godoy", de La Vega, quien ha prestado servicios por más de 25 años en el Departamento de Educación y Bellas Artes;

VISTA la Ley sobre Pensiones Civiles del Estado N° 1316, del 29 de Diciembre de 1946;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

**D E C R E T O :**

Art. 1.— Se concede el beneficio de la jubilación a la señora Fidelia Reyes y se le asigna una pensión del Estado de siete pesos oro con veinte centavos (RD\$7.20) mensuales.

Art. 2.— Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos;

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintidós días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y uno, años 107º de la Independencia, 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.